

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Dirigirse al SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA en su calidad representante del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, a los fines de instar se sirva disponer la *suspensión de la feria judicial de invierno* de 10 días hábiles prevista en el art. 25 inc. 5° de la Ley 6902 (B.O. 26/03/82) atendiendo a la emergencia sanitaria causada por la pandemia del COVID-19 que motivara la paralización, suspensión y retardo de la actividad judicial y a fin de tender a una regularización del servicio de justicia entendido como servicio crítico esencial.-

Artículo 2°.- Comunicar, etc.

FUNDAMENTOS

El proyecto de resolución que presentamos se hace eco de un reclamo generalizado de los abogados matriculados de la provincia de Entre Ríos que –a su turno- reciben planteos de los justiciables sobre la necesidad de regularizar la actividad judicial que resultó afectada desde el 17 de marzo pasado con las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial que se concretaron en una suspensión indefinida del servicio de justicia, al comienzo de un modo indefinido y luego de algunas Acordadas votadas por el Alto Cuerpo Judicial con el establecimiento de excepciones a la litigación.

Las sucesivas prórrogas del ASPO (Aislamiento Social Preventivo Obligatorio) repercutió sensiblemente en la actividad judicial debido al Receso Judicial Extraordinario dispuesto por Acuerdo Especial del STJ fechado el 15/03/2020 al mantenerse las restricciones de concurrencia a los lugares de trabajo, la suspensión de plazos procesales y administrativos con prestación mínima del servicio y limitadas excepciones (medidas cautelares, protección de personas, perjuicios irreparables ante la falta de actuación judicial, actuaciones sobre presos y detenidos, amparos y otros), suspensión de audiencias judiciales, subastas y otros trámites, a pesar de la Acordada del 27 de abril ppdo. que intenta resolver con limitaciones este desajuste mediante pautas de trabajo para que los letrados puedan reiniciar sus actuaciones litigiosas.- Ello indudablemente afectó y afecta aún hoy la actividad profesional de los abogados y el acceso a la justicia de las personas, que ven restringido su elemental derecho a la jurisdicción (art. 65 de la Constitución de Entre Ríos) por causas sanitarias que razonablemente justificaron una paralización del servicio de justicia a mediados de marzo de 2020 pero que deben ser equilibradas con un ***paulatino, ininterrumpido y decidido retorno a la normalidad.***



El receso judicial extraordinario dispuesto por la cabeza de Poder Judicial y las restricciones impuestas desde el 15 de marzo del corriente año significa en los hechos que desde el inicio del año 2020 los Tribunales Judiciales y su personal –con las excepciones dispuestas de la superioridad- han prestado servicios durante ***tan sólo 28 días hábiles*** -computándose en ello la feria judicial de enero, sábados, domingos y feriados- por lo que la suspensión de la feria judicial invernal sería –a no dudarlo- una adecuada y pertinente medida del Superior Tribunal de Justicia para recuperar jornadas laborales perdidas y regularizar un servicio público esencial como lo es el servicio de justicia.-

Atendiendo a la existencia de profesionales del Derecho entre los Señores Diputados, descuento un acompañamiento a esta iniciativa.-